

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal	_	Responsabilidad	Civil
	Extracontractual			
Demandante:	Luz Marina Otalvaro Correa y			
	otros			
Demandado:	Aerotaxi S.A. y otros			
Radicado:	05001310300120200001100			
Decisión:	Designa curador			

Los emplazados WALTER EUDY ZULETA ALZATE y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDDY OSWALDO VASCO SUAREZ P no comparecieron dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como Curador Adlitem de los emplazados a la abogada Carolina Román Botero¹

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE
con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo
número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su
autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en
la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/aprado-dpj-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria.

A.R.

¹ Correo electrónico: <u>eoesoficaro@gmail.com</u> Celular: 3122205787